



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216-2017-MDL/GM

Expediente N° 006439-2014

Lince, 06 JUL 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General señor Miguel Ángel Pozo García, interpone **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 127-2015-MDL-GDU-SFCU**, de fecha 4 de setiembre del 2015, que declaró **INFUNDADO** su Recurso de Reconsideración contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 361-2015-MDL-GDU/SFCU, de fecha 31 de Julio del 2015**, por la comisión de infracción signada con el **Código de Infracción 10.01 "Por ejecutar obras de edificación que no transgreden las normas urbanísticas y edificatorias sin Licencia de Edificación"**, y considera como Medida Complementaria la Paralización de la Obra, hasta subsanar la infracción, en el inmueble ubicado en el Jr. Coronel León Velarde N° 627, 629, 631, 635 A, B, C, y 637 – distrito de Lince, la misma que ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 215-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 264-MDL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, con fecha 18 de marzo del 2016, el administrado señala en su Recurso de apelación que la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 127-2015-MDL-GDU-SFCU**, de fecha 4 de setiembre del 2015, que declara **INFUNDADO**, su Recurso de reconsideración no ha sido calculada de acuerdo al valor de la obra, por lo que conforme a su derecho de defensa y al debido procedimiento administrativo, solicita se recalculen el valor de la obra y por consiguiente se proceda con la graduación de la Sanción Pecuniaria;

Que, revisado el expediente materia de impugnación se advierte que la resolución recurrida tiene como parte de sustento: **a) La Notificación de Infracción N° 8544-2014** de fecha 04 de diciembre del 2014, (Fol. N° 01), **b) Acta de Ejecución de Medida Complementaria de Ejecución Anticipada de Paralización** de fecha 14 de noviembre del 2014, (Fol. N° 02), **c) Informe Legal N° 485-2015-MDL-GDU/SFCU/MDL**, de fecha 30 de julio del 2015, (Fol. N° 10), **d) La Resolución de Sanción Administrativa N° 361-2015-MDL-GDU/SFCU**, de fecha 31 de julio del 2015, (Fol. N° 12), **e) Informe Legal N° 596-2013-MDL-GSC/SFC/MDC**, de fecha 03 de setiembre del 2015, (Fol. N° 35), y por último **f) Resolución Sub-Gerencial N° 127-2015-MDL-GDU/SFCU**, de fecha 04 de setiembre del 2015, (Fol. N° 37);

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución de Sanción Administrativa materia de impugnación, equivalente al 10% del valor de la obra, ha sido impuesta en aplicación del Reglamento Nacional de Edificaciones y Art. 26° de la Ordenanza N° 214-MDL;

Que, en tal sentido, se desprende que habiéndose evaluado el recurso planteado por el administrado ha presentado su impugnación en segundo acto, dentro del término legal establecido en el artículo 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo, se desprende que sus argumentos, continúan evidenciando únicamente expresiones que no logran desvirtuar un hecho ya comprobado al momento de la imposición de la sanción;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216 -2017-MDL/GM

Expediente N° 006439-2014

Lince,

10 6 JUL 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VIRGEN DE LA PUERTA S.A.**, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 361-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 31 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

